

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO

Conste por medio del presente instrumento la Ampliación del Contrato de Comodato que celebran el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS** y la **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.– Comparecen, a la celebración de la presente Ampliación del Contrato de Comodato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta del Guayas**; y por otra parte, la **Universidad de las Artes**, representada por **William Aníbal Herrera Ríos**, en su calidad de **Rector**. Las partes son capaces de contratar y obligarse, y en adelante se los podrá denominar “**Prefectura Ciudadana del Guayas**” y “**La Universidad**”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- El 27 de julio de 2022, se suscribió el Contrato No. **A-ADQ-62-2022-X-O**, suscrito por parte de la Directora Provincial de Compras Públicas, y la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades (S) de la época, delegadas de la Máxima Autoridad Provincial del Guayas y por otra parte la Contratista Shirley Alexandra Zambrano Prado, cuyo objeto era la **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**.

2.2.- El 14 de octubre de 2022, se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, que tiene como objeto: “(...) *promover el ejercicio de derechos culturales de niñas, niños y jóvenes de las zonas rurales de la provincia del Guayas mediante el desarrollo de un proceso de formación en artes que fortalezca sus capacidades y fomente la diversidad cultural para el desarrollo sustentable en la provincia del Guayas*”.

Conforme lo establece la Cláusula Cuarta: “**PLAZO DE VIGENCIA:** *El presente convenio tendrá vigencia de 14 (CATORCE) meses, contados a partir de la entrega y disponibilidad del presupuesto total, previa suscripción del convenio. (...)*”

2.3.- Mediante Oficio **Nro. UA-R-2023-0099-O**, del 10 de marzo de 2023, el Rector de la Universidad de las Artes, informó a la Prefecta Provincial del Guayas, (de esa época), en su parte pertinente lo siguiente:

“El 09 de marzo de 2023 el Ministerio de Finanzas valida la modificación presupuestaria Nro. 38, por un valor de \$ 267.500.00 (...)”

“Considerando que, con fecha 9 de marzo de 2023, toda vez que los recursos se encuentran disponibles, se puede dar por iniciado el plazo de la ejecución del convenio”.

2.4.- El 5 de mayo de 2023, se suscribió el Contrato de Comodato, que tiene como objeto:

“(...) CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO. - “A través del presente instrumento el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, formaliza el Comodato o Préstamo de Uso a favor de la Universidad de las Artes, de los bienes que se enlistan a continuación:

| No. | ATRIBUTO | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |
|-----|----------|----------|-------------|---|
| 1 | Unidad | 20 | Guitarra | Guitarra de madera 4/4 Frente: Madera sólida en laurel Tapa posterior: Tangaré Diapasón: Caoba Panela Brazo: Cedro del oriente Cuerdas de Nylon |

| | | | | |
|----|--------|----|---------------------|--|
| 2 | Unidad | 20 | Teclado piano | Teclado Piano Número de teclas: 61 teclas Color: negro con blanco |
| 3 | Unidad | 10 | Charango | Tipo de charango: Acústico Frente: Madera sólida en Laurel Color: Café Cuerdas de Nylon |
| 4 | Unidad | 5 | Guitarra Eléctrica | Modelo: Stratocaster Tipo de material de cuerdas: Níquel Tipo de madera del cuerpo: Pawlounia Tipo de madera del mástil: Arce Color: Variado |
| 5 | Unidad | 5 | Bajo eléctrico | Color: Variado Tipo de material de cuerdas: Níquel Tipo de material de cuerpo: Álamo |
| 6 | Unidad | 10 | Saxofón | Tipo de Saxofón: Alto Color: Dorado /Niquelado |
| 7 | Unidad | 5 | Trombón | Tipo de Trombón: Tenor Color: Dorado |
| 8 | Unidad | 10 | Trompeta | Tipo de Trompeta: Si bemol Color: Dorado / Niquelado |
| 9 | Unidad | 10 | Clarinete | Tipo de Clarinete: Si bemol Color: Negro |
| 10 | Unidad | 5 | Flautas traversas | Tipo de Flauta: Do Color: Platead |
| 11 | Unidad | 5 | Batería | Color: Variados Componentes: 08 piezas (01 Bombo de piso, 01 redoblante, 01 tom de piso, 02 toms aéreos, 01 platillo crash-ride, 01 platillo hi-hat, 01 banquito), con sus respectivos pedestales. Material: Madera, latón, acetato. |
| 12 | Unidad | 5 | Batería Electrónica | Color: Negro Componentes: 10 piezas (01 kick de bombo y pedal, 01 pad de redoblante, 03 pads de toms, 01 pad de hi-hat con pedal, 01 pad de ride y 01 pad de crash, 01 módulo de sonidos y 01 banquito) y la estructura de soporte Material: Aluminio y Caucho |
| 13 | Unidad | 45 | Cajón | Color: Natural - café Material: Roble Natural |
| 14 | Unidad | 3 | Congas | Tipo: Conjunto de congas Color: Variados Material: madera y goma Componentes: Cabezales de cuero crudo, afinador |
| 15 | Unidad | 2 | Congas cajón | Color: variado Forma: Hexagonal Material: Madera |
| 16 | Unidad | 10 | Bongós | Color: Variados Material: Madera, Cabezas de cuero crudo, afinador |
| 17 | Unidad | 5 | Bongos Cajón | Color: Natural – café Forma: Cuadrada Material: Madera |
| 18 | Unidad | 4 | Timbales | Color: Cromado Material: Níquel Componentes: El juego incluye un soporte de timbales de inclinación totalmente ajustable, también incluye soporte de campana, palos de timbal y llave de afinación |
| 19 | Unidad | 10 | Maracas | Color: Negro / Café |
| 20 | Unidad | 10 | Panderetas | Color: Varios colores Material: Plástico, Metal Forma: elíptica, mango moldeado de agarre cómodo |
| 21 | Unidad | 10 | Güiro | Color: Plateado Material: Acero inoxidable |
| 22 | Unidad | 5 | Platillos de choque | Medida: 18 " |
| 23 | Unidad | 5 | | 1 x par 5A de Nylon 1 x par de 5B madera 1 x |

| | | | | |
|----|--------|----|-----------------------------------|---|
| | | | SET DE Baquetas para batería | par 5B Nylon 1 x par 7A madera 1 x por cepillo jazz o escobilla |
| 24 | Unidad | 10 | Set de Parches | Medidas: 22" Bombo 10" y 12" Toms 14"Redoblante 16"Tom de piso |
| 25 | Unidad | 20 | Cuerdas de guitarra | Tipo de Cuerdas: Nylon |
| 26 | Unidad | 10 | Cuerdas de charango | Tipo de Cuerdas: Nylon |
| 27 | Unidad | 20 | Forros de Guitarra | Estuche de esponja reforzada |
| 28 | Unidad | 10 | Forro de Charango | Estuche de esponja reforzada |
| 29 | Unidad | 10 | Cables para instrumentos | Tipo: Cables de línea para instrumento Medida: 4.5 a 6 metros Nombre de estilo: Dual Mono Color: Negro |
| 30 | Unidad | 1 | Cañas para clarinete | Tipo: Clarinete Bb Caja: 10 Unidades Medida: 2,0 |
| 31 | Unidad | 1 | Cañas para saxofón | Tipo: Saxofón Alto Caja: 10 Unidades Medida: 2,0 |
| 32 | Unidad | 10 | Audífono DJ | Color: Negro, Plateado Tecnología de conectividad: Wired Factor de forma: Over Ear |
| 33 | Unidad | 15 | 1 controladora RX 1 o RX 2 | (integrado los 2 decks y el mixer) Cuerpo: ligero y compacto Apps compatibles: smartphone, tablet o PC/Mac para comenzar a mezclar, programas de software y aplicaciones, incluyendo WeDJ para iPhone, WeDJ para Android, djay, edjing Mix y rekordbox , son compatibles con los dispositivos seleccionados. |
| 34 | Unidad | 20 | Pedestales | Color: Negro Tipo de Soporte: Brazo Jirafa |
| 35 | Unidad | 5 | Amplificador Guitarra eléctrica | Color: negro Tipo de amplificador: estado sólido Controles: Canal 1: Volumen, Canal 2: Ganancia, Volumen, Voz. Maestro: agudos, graves, nivel de efectos, selección de efectos, toque Potencia: 40 vatios Entradas: una - 1/4" |
| 36 | Unidad | 5 | Amplificador de bajo | Color: Negro Entrada: jack de 1/4 " Componente: Canal único con conmutación seleccionable de brillo, contorno, vintage y overdrive Controles de ecualizador de graves, medios bajos, medios altos y agudos. |
| 37 | Unidad | 5 | Amplificador de Batería eléctrica | Color: Negro Componentes: Amplificador de percusión de alta potencia: los 2000 W de potencia máxima ofrecen claridad propia de PA, fuerza y abundante techo dinámico para cualquier batería electrónica con salidas de audio Entradas: 2 entradas combinadas XLR/TRS de 6,35 mm; salida XLR para conectar otro Strike Amp 8, una mesa de mezclas o una grabadora. |

2.5.- El 21 de marzo de 2024, se suscribió el Acta de Ampliación de Plazo, entre el Subdirector de Educación y Cultura, por parte de la Prefectura del Guayas y la Directora de Vinculación con la Sociedad, por parte de la Universidad de las Artes, ambos como administradores, del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, mediante el cual señala en su numeral 4, manifiesta lo siguiente:

(...) Con base en la petición de la Universidad de las Artes, manifiestan en informes de avances presentados a la Administración del Convenio y las motivaciones establecidas respecto del acceso al presupuesto transferido por parte de la Prefectura del Guayas a la

Universidad de las Artes para el cumplimiento de los compromisos del Convenio, así como la incidencia del incremento de la inseguridad a nivel provincial y los consecuentes Decretos de Estado de Excepción que afectan la ejecución de las actividades y, considerando que, el Convenio en su Cláusula Cuarta, establece que: "(...) Las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del Administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original (...), se acuerda la ampliación del plazo por seis (6) meses, al plazo total del Convenio."

2.6.- Mediante Oficio Nro. **UA-R-2024-0147-O**, del 1 de mayo de 2024, el Rector de la Universidad de las Artes, solicitó a la Prefecta del Guayas, lo siguiente:

"El motivo de la presente se inscribe en el marco del Contrato de Comodato o préstamo de uso de instrumentos musicales, propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas a favor de la Universidad de las Artes, suscrito el 5 de mayo del 2023, cuyo plazo de vigencia es de 12 meses. Toda vez que nos encontramos en ejecución de las actividades del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de las Artes y la Prefectura del Guayas, me permito expresar nuestra voluntad institucional de renovar el plazo de vigencia de dicho Contrato, en consideración de la fecha próxima de termino. (...)"

2.7.- Mediante Memorando Nro. **PCG-DAC-2024-0170-M**, del 22 de mayo de 2024, a la Directora de Arte y Cultura, remitió a la Prefecta del Guayas, el informe técnico en relación al requerimiento de la Universidad de las Artes, referente a la ampliación de plazo del contrato de comodato, en consecuencia de aquello concluye en lo siguiente:

"(...) Conclusión

En función de que aún está ejecutando el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES debido a un acta de ampliación del plazo anexa, se considera necesaria y viable la extensión del período del CONTRATO DE COMODATO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES con el fin de que la universidad pueda seguir usando los instrumentos hasta que finalice el plazo de ampliación del convenio interinstitucional mencionado, pues técnicamente el comodato va intrínsecamente ligado al objeto del convenio interinstitucional. En la actualidad, acorde al informe técnico del convenio de cooperación de la Universidad de las Artes del 6 de mayo 2024 y validado mediante informe del supervisor del convenio por parte de la Prefectura del Guayas el 21 de mayo de 2024, a la fecha los beneficiarios del convenio se encuentran en varios cantones de la provincia del Guayas, tales como:

1. Daule
2. Nobol
3. Marcelino Maridueña
4. Playas
5. Guayaquil
6. Salitre
7. Durán
8. Lomas de Sargentillo
9. El Triunfo
10. Simón Bolívar
11. Isidro Ayora
12. Santa Lucía
13. Naranjito
14. Pedro Carbo
15. Colimes
16. Balao
17. Palestina
18. Milagro

19. Naranjal

A la fecha, son 1440 beneficiarios aproximadamente del convenio, subdivididos e la siguiente manera: 555 personas de procesos formativos para niños, niñas y adolescentes; más personas de formación continua en artes con jóvenes, mujeres y población LGBTQ y 885 beneficiarios de activaciones artísticas con infancias (número variable en ascenso). Por lo que se sugiere renovar el Contrato de Comodato, por un plazo de vigencia acorde a la ampliación del plazo de ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de las Artes, para asegurar la continuidad de la ejecución de los procesos formativos programados para beneficio de los niños, niñas y adolescentes de los cantones de la provincia del Guayas, en cumplimiento de los compromisos convenidos. Cabe indicar que la renovación del comodato no generará ningún costo extra para la Prefectura Ciudadana del Guayas, pues no tendrá que realizar ningún desembolso, únicamente se ampliaría el plazo del comodato que finalizaría en la misma fecha que el convenio (noviembre 2024)."

2.8.- La Prefecta del Guayas, a través de la sumilla inserta en el Sistema Integrado Quipux, del 27 mayo de 2024, autorizó que se proceda conforme a lo informado Memorando Nro. **PCG-DAC-2024-0170-M**, suscrito por la Directora de Arte y Cultura.

2.9.- Mediante Memorando Nro. **PCG-PS-2024-0795-M**, del 4 de junio de 2024, el Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad a la Prefecta Provincial del Guayas, para la instrumentación de la Ampliación del Contrato de Comodato.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 225 determina que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, las mismas de acuerdo al artículo 226 actúan en virtud de una potestad estatal ejercen solamente las competencias y facultades que les atribuye la constitución y la ley.

3.2.- El artículo 227 del mismo cuerpo legal estipula que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.3.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

3.4.- Del mismo cuerpo legal en su artículo 425, determina que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

3.5.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y

corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.6.- Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 literales b), y h) del COOTAD, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.7.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.8.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.9.- El artículo 49 del COOTAD establece que el Prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, así como lo establece dentro del literal k), dentro de sus atribuciones está la de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

3.10.- El artículo 441 del COOTAD dispone que para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

3.11.- El artículo 2077 del Código Civil establece que el Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

3.12.- El artículo 2079 del Código Civil establece que el comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.

3.13.- El artículo 2080 del Código Civil establece que el comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.

3.14.- El artículo 2081 del Código Civil determina que el comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario. Pero no es responsable de caso fortuito, si no es cuando ha empleado la cosa en un uso indebido, o ha demorado su restitución, a menos de aparecer o probarse que el deterioro o pérdida por el caso fortuito habrían sobrevenido igualmente sin el uso ilegítimo o la mora, cuando el caso fortuito ha sobrevenido por culpa suya, aunque levísima, cuando en la alternativa de salvar de un accidente la cosa prestada, o la suya, ha preferido deliberadamente la suya, y cuando expresamente se ha hecho responsable de casos fortuitos.

3.15.- El artículo 2083 del Código Civil determina que el comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para qué ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos, si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.

3.16.- El artículo 2084 del Código Civil establece que la restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.

3.17.- El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público en su artículo 78 establece los actos que no se transfiere el dominio de los bienes entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción”.

3.18.- El artículo 157 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece que el Comodato entre entidades públicas que cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios.

3.19.- El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de las Artes, suscrito el 14 de octubre de 2022:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia de 14 (CATORCE) meses, contados a partir de la entrega y disponibilidad del presupuesto total, previa suscripción del convenio. Las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al

instrumento original. Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados de este, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones desde la fecha de su firma.

2.20.- El Contrato de Comodato de instrumentos musicales suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de las Artes, suscrito el 5 de mayo de 2023:

QUINTA: PLAZO.-

El plazo de vigencia del presente Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, se lo fija en **12 MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción. Al término del periodo de este contrato, se realizará la evaluación de factibilidad técnica de los bienes a fin de renovar o dar por terminado el contrato. Los bienes entregados en Comodato, serán restituidos por "LA UNIVERSIDAD", en similares condiciones físicas y mecánicas, tomando en cuenta de manera lógica el desgaste producto del uso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO.- A través del presente instrumento el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, formaliza la Ampliación del Contrato de Comodato o Préstamo de Uso a favor de la Universidad de las Artes, de los bienes que se enlistan a continuación:

| No. | ATRIBUTO | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |
|-----|----------|----------|---------------------|--|
| 1 | Unidad | 20 | Guitarra | Guitarra de madera 4/4 Frente: Madera sólida en laurel Tapa posterior: Tangaré Diapasón: Caoba Panela Brazo: Cedro del oriente Cuerdas de Nylon |
| 2 | Unidad | 20 | Teclado piano | Teclado Piano Número de teclas: 61 teclas Color: negro con blanco |
| 3 | Unidad | 10 | Charango | Tipo de charango: Acústico Frente: Madera sólida en Laurel Color: Café Cuerdas de Nylon |
| 4 | Unidad | 5 | Guitarra Eléctrica | Modelo: Stratocaster Tipo de material de cuerdas: Níquel Tipo de madera del cuerpo: Pawlounia Tipo de madera del mástil: Arce Color: Variado |
| 5 | Unidad | 5 | Bajo eléctrico | Color: Variado Tipo de material de cuerdas: Níquel Tipo de material de cuerpo: Álamo |
| 6 | Unidad | 10 | Saxofón | Tipo de Saxofón: Alto Color: Dorado /Niquelado |
| 7 | Unidad | 5 | Trombón | Tipo de Trombón: Tenor Color: Dorado |
| 8 | Unidad | 10 | Trompeta | Tipo de Trompeta: Si bemol Color: Dorado / Niquelado |
| 9 | Unidad | 10 | Clarinete | Tipo de Clarinete: Si bemol Color: Negro |
| 10 | Unidad | 5 | Flautas transversas | Tipo de Flauta: Do Color: Platead |
| 11 | Unidad | 5 | Batería | Color: Variados Componentes: 08 piezas (01 Bombo de piso, 01 redoblante, 01 tom de piso, 02 toms aéreos, 01 platillo crash-ride, 01 platillo hi-hat, 01 banquito), con sus respectivos pedestales. Material: Madera, latón, acetato. |

| | | | | |
|----|--------|----|------------------------------|--|
| 12 | Unidad | 5 | Batería Electrónica | Color: Negro Componentes: 10 piezas (01 kick de bombo y pedal, 01 pad de redoblante, 03 pads de toms, 01 pad de hi-hat con pedal, 01 pad de ride y 01 pad de crash, 01 módulo de sonidos y 01 banquito) y la estructura de soporte Material: Aluminio y Caucho |
| 13 | Unidad | 45 | Cajón | Color: Natural - café Material: Roble Natural |
| 14 | Unidad | 3 | Congas | Tipo: Conjunto de congas Color: Variados Material: madera y goma Componentes: Cabezales de cuero crudo, afinador |
| 15 | Unidad | 2 | Congas cajón | Color: variado Forma: Hexagonal Material: Madera |
| 16 | Unidad | 10 | Bongós | Color: Variados Material: Madera, Cabezas de cuero crudo, afinador |
| 17 | Unidad | 5 | Bongos Cajón | Color: Natural – café Forma: Cuadrada Material: Madera |
| 18 | Unidad | 4 | Timbales | Color: Cromado Material: Níquel Componentes: El juego incluye un soporte de timbales de inclinación totalmente ajustable, también incluye soporte de campana, palos de timbal y llave de afinación |
| 19 | Unidad | 10 | Maracas | Color: Negro / Café |
| 20 | Unidad | 10 | Panderetas | Color: Varios colores Material: Plástico, Metal Forma: elíptica, mango moldeado de agarre cómodo |
| 21 | Unidad | 10 | Güiro | Color: Plateado Material: Acero inoxidable |
| 22 | Unidad | 5 | Platillos de choque | Medida: 18 " |
| 23 | Unidad | 5 | SET DE Baquetas para batería | 1 x par 5A de Nylon 1 x par de 5B madera 1 x par 5B Nylon 1 x par 7A madera 1 x por cepillo jazz o escobilla |
| 24 | Unidad | 10 | Set de Parches | Medidas: 22" Bombo 10" y 12" Toms 14" Redoblante 16" Tom de piso |
| 25 | Unidad | 20 | Cuerdas de guitarra | Tipo de Cuerdas: Nylon |
| 26 | Unidad | 10 | Cuerdas de charango | Tipo de Cuerdas: Nylon |
| 27 | Unidad | 20 | Forros de Guitarra | Estuche de esponja reforzada |
| 28 | Unidad | 10 | Forro de Charango | Estuche de esponja reforzada |
| 29 | Unidad | 10 | Cables para instrumentos | Tipo: Cables de línea para instrumento Medida: 4.5 a 6 metros Nombre de estilo: Dual Mono Color: Negro |
| 30 | Unidad | 1 | Cañas para clarinete | Tipo: Clarinete Bb Caja: 10 Unidades Medida: 2,0 |
| 31 | Unidad | 1 | Cañas para saxofón | Tipo: Saxofón Alto Caja: 10 Unidades Medida: 2,0 |
| 32 | Unidad | 10 | Audífono DJ | Color: Negro, Plateado Tecnología de conectividad: Wired Factor de forma: Over Ear |
| 33 | Unidad | 15 | 1 controladora RX 1 o RX 2 | (integrado los 2 decks y el mixer) Cuerpo: ligero y compacto Apps compatibles: smartphone, tablet o PC/Mac para comenzar a mezclar, programas de software y aplicaciones, incluyendo WeDJ para iPhone, WeDJ para Android, djay, edjing Mix y rekordbox , son compatibles con los dispositivos |

| | | | | |
|----|--------|----|-----------------------------------|---|
| | | | | seleccionados. |
| 34 | Unidad | 20 | Pedestales | Color: Negro Tipo de Soporte: Brazo Jirafa |
| 35 | Unidad | 5 | Amplificador Guitarra eléctrica | Color: negro Tipo de amplificador: estado sólido Controles: Canal 1: Volumen, Canal 2: Ganancia, Volumen, Voz. Maestro: agudos, graves, nivel de efectos, selección de efectos, toque Potencia: 40 vatios Entradas: una - 1/4" |
| 36 | Unidad | 5 | Amplificador de bajo | Color: Negro Entrada: jack de 1/4 " Componente: Canal único con conmutación seleccionable de brillo, contorno, vintage y overdrive Controles de ecualizador de graves, medios bajos, medios altos y agudos. |
| 37 | Unidad | 5 | Amplificador de Batería eléctrica | Color: Negro Componentes: Amplificador de percusión de alta potencia: los 2000 W de potencia máxima ofrecen claridad propia de PA, fuerza y abundante techo dinámico para cualquier batería electrónica con salidas de audio Entradas: 2 entradas combinadas XLR/TRS de 6,35 mm; salida XLR para conectar otro Strike Amp 8, una mesa de mezclas o una grabadora. |

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.– El plazo de vigencia de la Ampliación del Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, será hasta el 9 de noviembre del 2024, misma fecha de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de las Artes.

Los bienes entregados en Comodato, serán restituidos por "La Universidad", en similares condiciones físicas y mecánicas, tomando en cuenta de manera lógica el desgaste producto del uso.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.– A fin de ejecutar en forma coordinada la Ampliación del Contrato de Comodato, los intervinientes designan a los siguientes administradores:

"La Prefectura Ciudadana del Guayas", designa como administrador de la Ampliación del Contrato de Comodato, para que efectúe el control, monitoreo, coordinación, seguimiento, ejecución y cierre, a la Directora de Arte y Cultura.

"La Universidad", podrá designar como administrador de la Ampliación del Contrato de Comodato, para que efectúe el control, monitoreo, coordinación, seguimiento, ejecución y cierre, a el/la Director/a de Vinculación con la Sociedad.

Los administradores designados, deberán mantener una coordinación y comunicación fluida y directa e informarán continuamente a los representantes de cada institución respecto de la ejecución de la Ampliación del Contrato de Comodato.

La designación de los administradores de Ampliación del Contrato de Comodato se realiza al cargo, más no a la persona, en virtud de lo cual, en caso de desvinculación de alguno de los administradores, quien haga sus veces en el cargo, continuará velando por el correcto cumplimiento del presente instrumento.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución de la Ampliación del Contrato de Comodato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1.- OBLIGACIONES DE "LA PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS". -

7.1.1. "La Prefectura del Guayas" se compromete a entregar instrumentos musicales en Comodato a la Universidad de las Artes, para la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de las Artes, suscrito el 14 de octubre de 2022.

7.2.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD". -

7.2.1. Al tenor de lo prescrito en el artículo 2079 del Código Civil, "La Prefectura Ciudadana del Guayas", conserva sobre las cosas prestadas todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario. En tal virtud, al no transferirse la propiedad a "La Universidad" sino solamente la mera tenencia de los bienes anteriormente descritos, por tanto, no cabe alegar en ningún momento, prescripción adquisitiva de dominio sobre estos bienes. Todo lo cual, es reconocido y aceptado por "La Universidad".

7.2.2. Siendo el Comodato un Contrato en el que una de las partes entrega a otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado su uso, "La Universidad" se obliga a restituir los bienes comodatados cuando así lo requiriera "La Prefectura Ciudadana del Guayas" o cuando se verifique por parte de esta el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las que está sujeta "La Universidad".

7.2.3. "La Universidad" no puede emplear los bienes entregados en Comodato sino para el uso Convenido, esto es, *"Promover el Ejercicio de los derechos culturales de niñas, niños y jóvenes de las zonas rurales de la Provincia del Guayas mediante el desarrollo de un proceso de formación en artes que fortalezca sus capacidades y fomente la diversidad cultural para el desarrollo sustentable de la Provincia del Guayas"*, respondiendo por el mismo desde la fecha de su recepción. En el caso de incurrirse en una contravención a lo establecido, "La Prefectura Ciudadana del Guayas" podrá exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata de los bienes.

7.2.4. Le corresponde a "La Universidad" el mantenimiento y la conservación de los bienes dados en Comodato. No respondiéndose por el deterioro regular y normal de estos, siempre y cuando los bienes hayan sido empleados adecuadamente de acuerdo a su naturaleza. Todas las mejoras que "La Universidad" realice sobre los bienes comodatados deberán de ser informadas los administradores del presente Contrato; dada la esencia del Comodato, estas mejoras se mantendrán incluso ante la devolución de los bienes por parte de "La Universidad" a "La Prefectura Ciudadana del Guayas".

7.2.5. "La Universidad" se compromete a cumplir con lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y, en el Título XXVIII "Del Comodato o Préstamo de Uso" contenida en el Código Civil.

7.2.6. Autorizar de manera expresa a "La Prefectura Ciudadana del Guayas" a realizar en cualquier momento la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contenidas dentro del presente instrumento, por los que se compromete a brindar las facilidades necesarias para tales efectos a funcionarios, técnicos, profesionales,

delegados de "La Prefectura Ciudadana del Guayas", a fin de realizar las labores de auditoría y control que se estimen necesarias sobre los bienes comodatados.

- 7.2.7. "La Universidad" se compromete afrontar con recursos propios todos los gastos concernientes a mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes, así como reposición de partes que por su uso se deterioren, durante la totalidad del plazo estipulado dentro del presente instrumento.
- 7.2.8. Designar un funcionario para la recepción de bienes, el cual deberá estar a cargo del buen uso y cuidado de los mismos.
- 7.2.9. Contar con espacio adecuado y seguro para el correcto almacenamiento, con la debida climatización para la conservación de los bienes.
- 7.2.10. Llevar registro de la entrega de los bienes al momento de realizar los talleres, ensayos (programados por los instructores), así como para la realización de presentaciones artísticas.
- 7.2.11. Velar porque los bienes sean utilizados únicamente para la enseñanza artística y actividades a fines.
- 7.2.12. Al finalizar la Ampliación del Contrato de Comodato, la Universidad de las Artes se compromete a realizar con recursos y logística propia el traslado y/o transportación desde donde se encuentren los bienes hasta las instalaciones en donde determine "La Prefectura Ciudadana del Guayas", cómo su destino final de entrega, esto a fin de ejecutarse la devolución de los bienes comodatados.

7.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS. -

- 7.3.1. Definir de manera mancomunada entre los administradores del Convenio las líneas de acción para el cabal cumplimiento de la Ampliación del Contrato de Comodato.
- 7.3.2. Notificar inmediatamente por escrito cualquier situación que pueda ocasionar incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, o evento que pueda afectar al objeto de la Ampliación del Contrato de Comodato.
- 7.3.3. Presentar un informe de resultados al administrador de la Ampliación del Contrato de Comodato, el mismo que deberá ser aprobado, previo al término de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISO ESPECIAL.- Las partes se obligan a actuar de forma proactiva, diligente y oportuna a fin de concretar las obligaciones asumidas en el presente instrumento. En tal marco, tratándose el presente instrumento de una Ampliación del Contrato de Comodato, las partes intervinientes deberán mantener una constante coordinación a fin de procurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES.- Bajo ningún concepto y por ningún motivo, "La Universidad" podrá vender, enajenar, donar, entregar a su vez en Contrato de Comodato, arrendar o permutar los bienes entregados en la Ampliación del Contrato de Comodato, quedando prohibido el empleo de estos para usos diferentes a los convenidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA.- En la Ampliación del Contrato de Comodato, las partes no adquieren entre sí responsabilidad alguna, ni directa ni indirecta, ni de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, funcionarios o profesionales que cada una de ellas contrate bajo cualquier modalidad para la ejecución de la Ampliación del Contrato de Comodato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.– La Ampliación del Contrato de Comodato podrá ser modificado solo y únicamente por mutuo acuerdo entre las Partes a petición de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Adendum. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del Contrato en mención.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.– La Ampliación del Contrato de Comodato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- 12.1. Por el cumplimiento del plazo.
- 12.2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 12.3. Cuando por circunstancias imprevistas, sean estas de índole técnica, económica, caso fortuito, fuerza mayor, o no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales de “La Prefectura Ciudadana del Guayas” mantener vigente el presente Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, “La Prefectura Ciudadana del Guayas” podrá terminar de manera unilateral la Ampliación del Contrato de Comodato, sin más trámite que una notificación al respecto
- 12.4. “La Prefectura Ciudadana del Guayas” podrá dar por terminado la Ampliación del Contrato de Comodato de manera unilateral en caso que “La Universidad” incumpla una o varias de las obligaciones, así como cláusulas establecidas dentro del presente contrato. “La Universidad” deberá proceder a la devolución inmediata y por ende a la restitución de los bienes que le fue entregado en dicho instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.– En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter las controversias al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden

someter sus controversias al proceso de mediación o exista actas de imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en la Ampliación del Contrato de Comodato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo expuesto, en las cláusulas precedentes, las partes suscriben la Ampliación del Contrato de Comodato, en la Provincia del Guayas, a los 12 días del mes de junio de 2024.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del Guayas**

Por la Universidad de las Artes

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS

William Aníbal Herrera Ríos
RECTOR UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

| | | |
|------------------------|---|--|
| Aprobado por: | Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico | |
| Revisado por: | Ab. Carlos Vásquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales | |
| Elaborador por: | Ab. Jenniffer Ponce Mina Analista Senior de Acuerdos Institucionales | |